DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO
Tipo de solicitud: Suspensión No. 1 Dependencia ejecutora: Subsecretaría de Medio Ambiente-Secretaría de Infraestructura Ordenador del gasto: Secretario de Infraestructura BPIN: 2020540010041
Contrato N° 3335 de 2023 N° proceso en SECOP II: SIM-LP-001-2023 Link para acceso: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4553141&isFromPublicArea=True&isModal=False Nombre del contratista o representante legal: SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS Objeto del Contrato: OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL CANAL QUEBRADA LA CAÑADA, BARRIO PALMERAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Modalidad de selección: Licitación publica Tipología contractual: Contrato de obra N° de contrato asociado: 3586 de 2023 de Interventoría Fecha de inicio del contrato: 11 de septiembre de 2023 Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2023 Plazo inicial de ejecución del contrato: hasta el 15 de diciembre de 2023 Valor inicial del contrato: $1.729.699.839 Lugar de ejecución del contrato: Municipio San José de Cúcuta Interventor: HAAEM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS

Supervisor: Ángel Andrey Bohórquez - Subsecretario de Medio Ambiente

Apoyo a la supervisión: Jorge Eliecer Hernández – Profesional Universitario

PRÓRROGAS Y/O ADICIONES

Prórrogas			Adiciones		
N°	Fecha	Plazo	N°	Fecha	Valor
1	12/12/2023	16 días	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Plazo total	16 días		Valor total	N/A

SUSPENSIONES Y REINICIOS ANTERIORES

	N°	Fecha	Plazo
N/A	N/A	N/A	N/A

EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL

Según el informe presentado por el contratista y la interventoría, el contrato se encuentra con la siguiente ejecución y/o avance:

	Programado	**Ejecutado**
Físico	20%	20%
Presupuestal o financiero	N/A	$329.069.764

MOTIVO DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

Conforme a oficio OFICUC-3335-062 de fecha 22 de diciembre de 2023 en el cual el contratista de obra SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE manifiesta:

Por medio de la presente solicito la suspensión del contrato de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En oficio 053 de fecha 11 de diciembre, solicitamos a la entidad una prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2023, teniendo entre otras consideraciones, que los tiempos de

ejecución se vieron afectados ya que la revisión de estudios y diseños planeada por la entidad para un mes de ejecución llevó realmente 75 días, tiempo durante el cual no fue posible adelantar labores que reflejaran un avance importante del contrato.

También manifestamos que era necesario realizar la protección del fondo del canal con la construcción de la cimentación del mismo.

A fecha reciente nos vemos con una temporada de lluvias que por las particularidades de los suelos cimentación hace imposible iniciar los trabajos de cimentación por tratarse de un canal colector de aguas lluvias.

El proveedor del insumo principal faltante para la construcción de la cimentación (concreto premezclado), realizará despachos hasta el día 27 de diciembre de 2023.

Ante esto nos vemos obligados a realizar actividades de ejecución de estabilización de algunos taludes, para protección de las viviendas que se ven afectadas debido a las lluvias y suspender el contrato hasta que las condiciones climáticas lo permitan.

Solicitamos igualmente que se haga anotación a las pólizas que eximan al contratista de cualquier responsabilidad civil por daños a terceros u otra afectación externa en el sitio de las obras con ocasión de las mismas, o por lluvias u otros eventos durante el tiempo que dura la suspensión del mismo.

Al momento de presentar nuestra oferta consideramos que los tiempos de ejecución estimados en los estudios previos y anexo técnico establecidos en 5 meses, eran suficientes, pero debido a las condiciones reales de ejecución estos tiempos se vieron significativamente reducidos. Lo anterior sumado al tiempo real de ejecución de estudio y diseños da un faltante de 3 meses, Tiempo que como se dijo en la solicitud de prorroga aprobada es necesario adicionar una vez se reinicie el contrato, para la culminación del objeto contractual.

En las condiciones anteriormente consideradas imposibilitan continuar realizando las actividades y terminar el contrato en los plazos estipulados, por lo que solicitamos suspender el contrato de la referencia de manera que se puedan subsanar los inconvenientes que hemos mencionado por un término de cuarenta y cinco (45) días, o una vez se subsane la causal de la suspensión.

Mas, sin embargo, si se llegasen a subsanar las causales que determinan la suspensión del contrato se debe reiniciar inmediatamente, teniendo en cuenta que para llevar a

término el objeto contractual se hará necesario adicionar tres (3) meses al plazo contractual.

Sin otro particular",

Así mismo, Conforme a OFICIO 060 y radicado No. 2023102000850244 de fecha 26 de diciembre de 2023 la Interventoría HAEEM Ingeniería & Consultoría SAS manifiesta:

"Cordial Saludo

El día 22 de diciembre de 2023 se realizó en instalaciones de la Secretaría de infraestructura municipal un comité de obra para hacer seguimiento al contrato en referencia. Dentro de los temas a tratar se discutió la suspensión de las actividades objeto del contrato de referencia hasta que se resuelvan los inconvenientes planteados por el contratista. Para darle mayor alcance al contrato el 12 de diciembre de 2023 se le realizó una prórroga al contrato de obra hasta el 31 de diciembre de 2023 con el fin de que el contratista terminase los trabajos de movimientos de tierra y correcciones del trazado del canal a construir, realizar la construcción de la losa de cimentación para evitar la socavación del cauce de este, haciendo la entidad la salvedad que esta prórroga se entiende únicamente para el avance en la actividad de protección del fondo del canal. Durante el transcurso de esta prórroga el contratista terminó el movimiento de tierras incluyendo excavación, acarreos y trasiego de todo el material. Se disponía a realizar la instalación del concreto ciclópeo para protección del fondo del canal, pero se presentaron lluvias en el sector ocasionando unas afectaciones a ciertos puntos del canal de aguas lluvias, desestabilizando unos taludes, afectaciones a unas viviendas debido a las lluvias, caída de material conglomerado al canal el cual se debe retirar, lavado del fondo del canal el cual debe ser replanteado de nuevo y si es el caso rellenarse y saturación del terreno lo cual complica el ingreso de la maquinaria para el retiro del material que cayó de nuevo al canal. Cabe recordar que en este sector confluyen dos canales, el primero el canal que viene del sector de Claret el cual es el que mayor caudal y velocidad trae y el canal de la cañada existente el cual trae un caudal considerable. Por lo tanto, es necesario que se realicen antes de la instalación del ciclópeo actividades de estabilización de algunos taludes, para protección de las viviendas que se ven afectadas debido a las lluvias.

Sumado a las dificultades anteriormente mencionadas está el hecho de que el proveedor del insumo principal faltante para la construcción de la cimentación (concreto premezclado), realizará despachos hasta el día 27 de diciembre de 2023.

El contratista el 22 de diciembre de 2023 mediante oficio con radicado No OFICUC-3335-062 realiza la solicitud de suspensión de actividades de obra, debido a los problemas mencionados anteriormente. Además, porque antes de la instalación del concreto ciclópeo se tiene que realizar actividades de estabilización de ciertos puntos. Al termino de estas actividades si hacer la instalación del concreto, pero esto no va a ser posible debido al cierre de despachos por parte proveedor. Por lo tanto, lo más recomendado es suspender el contrato hasta que las condiciones climáticas lo permitan y priorizar estas estabilizaciones de suelos para salvaguardar la vida de los habitantes y la seguridad de la obra.

La interventoría en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y una vez revisada las justificaciones para la suspensión del contrato, correspondiente al contrato de obra N°3335 de 2023 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCION PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL CANAL QUEBRADA LA CAÑADA, BARRIO PALMERAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", presentado por el Contratista y en virtud de mis funciones manifiesto que vemos la necesidad de realizar la suspensión N°1 ya que estas justificaciones son razonables y consecuentes.

Por lo anterior, cabe mencionar la necesidad de suspender adicionalmente el contrato de interventoría N°3586 de 2023 hasta que se subsane la causal de la suspensión.

Dentro del oficio el contratista solicita la suspensión por un término de cuarenta y cinco (45) días, o una vez se subsane la causal de la suspensión. Mas, sin embargo, si se llegasen a subsanar las causales que determinan la suspensión del contrato se debe reiniciar inmediatamente, teniendo en cuenta que para llevar a término el objeto contractual se hará necesario adicionar tres (3) meses al plazo contractual.

Solicitan igualmente que se haga anotación a las pólizas que eximan al contratista de cualquier responsabilidad civil por daños a terceros u otra afectación externa en el sitio de las obras con ocasión de estas, o por lluvias u otros eventos durante el tiempo que dura la suspensión de este.

Se entrega siguiente documentación:

✓Oficio del contratista OFICUC-3335-062"

Que, el Subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al contrato en referencia, conforme a las consideraciones anteriores, así como los documentos que soportan la presente, emite CONCEPTO FAVORABLE, al trámite Suspensión No. 01 del

Contrato No. 3335 de 2023 y 3586 de 2023 por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, por los inconvenientes de retraso presentados en la revisión de estudios y diseños manifestado por el contratista de obra y avalado por la interventoría, lo que no permitió adelantar labores que reflejaran un avance importante del contrato de obra; así mismo, la presente suspensión también se motiva en el hecho de que por parte de los proveedores del contratista algunos de los materiales de la obra no pueden ser entregados en el tiempo acordado los cuales son de vital importancia para continuar y terminar la ejecución y dar cumplimiento al alcance total del contrato.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En las Instalaciones del Despacho de Secretaría de Infraestructura. de la Alcaldía de San José de Cúcuta, se reunieron las siguientes Personas: **ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA**, representante legal de SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE en calidad de CONTRATISTA**, ANGELICA MARIA PATIÑO ECHAVARRIA,** representante legal de HAAEM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS en calidad de INTERVENTORIA, , **ANGEL ANDREY BOHORQUEZ JAUREGUI** Subsecretario de Medio Ambiente del municipio en calidad de SUPERVISOR DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA, **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO** Secretario de Infraestructura Municipal en calidad de ORDENADOR DEL GASTO con el fin de suscribir el presente documento que tiene como finalidad SUSPENDER de común acuerdo la ejecución del contrato referenciado, por los motivos que se han enunciado en el acápite correspondiente de la presente acta, los cuales están debidamente soportados, avalados y autorizados por quienes ejercen la Vigilancia, Control y Seguimiento a las actividades propias de la ejecución contractual desarrolladas por el Contratista.

ACUERDOS

1. Suspender de la ejecución del Contrato No. 3335 de 2023 y el contrato No. 3586 de 2023 Por CUARENTA Y CINCO (45) DIAS contados a partir desde la suscripción de la presente acta, siendo la fecha del reinicio del contrato el día 10 de FEBRERO de 2024, o al dia habil siguiente segun corresponda y/o hasta que queden superadas las causales que motivan la presente suspensión, por las razones expuestas por quienes ejercen la vigilancia y control de la ejecución contractual.

2. El Contratista se obliga a actualizar la(s) vigencia(s) de la(s) Póliza(s) que garantizan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ejecución del contrato. Razón por la cual deberá presentar los Certificados de Modificación correspondientes a que haya lugar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento.

3. Anotación a las pólizas que eximan al contratista de cualquier responsabilidad civil por daños a terceros u otra afectación externa en el sitio de las obras con ocasión de las

mismas, o por lluvias u otros eventos durante el tiempo que dura la suspensión del mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría vigente, en San José de Cúcuta, a los 27 días del mes de diciembre del 2023

Firma:_____

ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA
Contratista o su representante legal
SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

ANGELICA MARIA PATIÑO ECHAVARRIA
Interventor
HAAEM INGENIERIA & CONSULTORIA

Firma: _____

ANGEL ANDREY BOHORQUEZ JAUREGUI
Supervisor de Interventoría
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Firma: _____

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez Fecha: 2023.12.27 08:26:32 -05'00'

JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Ordenador de Gasto
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Natalia Fernández – Contratista SIM Natalia Fernández A.
Revisó: Juan David Martínez – Contratista SIM